



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 31 de octubre de 2019

Número 253

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes 01788/2018, 00457/2019 y 00124/2019 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 1078/19, 856/19, 636/18, 1043/19, 96/19, 98/19, 207/16, 240/16, 78/19, 79/19 y 86/19; número 11: autos 156/19, 1118/16, 1113/16, 157/19, 26/19, 161/19, 555/16, 104/19 y 371/16 5
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 4: autos 146/19 16
Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 864/18 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal eventual 17
- Almadén de la Plata: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto. 18
- Benacazón: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 18
Creación de una bolsa de trabajo de Limpiador 22
- Brenes: Cuenta general ejercicio 2018 27
- Las Cabezas de San Juan: Convocatoria de los premios «HEBE 2020». 27
- Fuentes de Andalucía: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 28
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria 29
- Lebrija: Estudio de detalle 31
- Morón de la Frontera: Proyecto de actuación. 31

— Los Palacios y Villafranca: Expediente de concesión administrativa	31
— El Palmar de Troya: Corrección de errores	31
— Paradas: Plan municipal de vivienda y suelo	32
— La Puebla de Cazalla: Delegación de competencias	32
— La Rinconada: Convocatorias de concursos y programas (BDNS)	32
— El Viso del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas libres y una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local	34

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Coronas»: Convocatoria de junta general ordinaria	42
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad José María Pérez Romero, que presentó solicitud, en fecha 17 de agosto de 2018, completada el 8 de agosto de 2019, de Autorización Administrativa Previa así como de Autorización Administrativa de Construcción de una instalación de distribución de energía eléctrica en el término municipal de La Campana; consistente en línea subterránea/aérea de 0,055//2,012 km de longitud mediante un tipo de conductor RHZ1 18/30 kV/27-AL 1/4-ST 1A (LA-30) con tensión de servicio de 15 kV, que tiene su origen en CTI Haza Noria y final en CT proyectado descrito en proyecto de proyecto de L.S.M.T., línea aérea y CT. intemperie 100 kVA que incluye celdas compactas, en bucle, (I/O/P SF6), para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en paraje Majalverde y alrededores, según proyecto, La Campana, CP 41429; y un presupuesto de 88.086,64 euros, cuya referencia es Exp.: 280355 y R.A.T.: 113896, así como de la posterior Autorización de Transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial resuelve:

Exp: 280355.

R.A.T.: 113896.

Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica citada, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000, art. 20 de R.D. 223/2008 de 15 de febrero y art. 20 de R.D. 337/2014, de 9 de mayo.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. La presente autorización administrativa de construcción habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 13 de agosto de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01788/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Armada sita en el término municipal de Utrera (Sevilla). Expediente: VP/01788/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de Información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01788/2018

Denominación: Proyecto de desvío de LAMT 15 kV Trajano de S.E. Palacios y sustitución de CTI P. Torbiscal.

Vías Pecuarias: Cañada Real de la Armada.

Superficie: 5,5992404 metros cuadrados.

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la urkwww.iuntadeandalucia.es/medioambiente/información pública, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36F-3940-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00457/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Pero Mingo y Palmete sita en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Expediente: VP/00457/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00457/2019.

Denominación: Proyecto de desvío de LAMT A 15(20) kV D/C Mairena/Clavique, sito en Paraje H. Señor.

Vías Pecuarias: Cañada Real de Pero Mingo y Palmete.

Superficie: 16,828635 metros cuadrados.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del Acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la [url:www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-3942-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente VP/00124/2019*

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de la Carretera de Madrid y Cordel de la Campana a Marchena, sitas en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Expediente: VP/00124/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00124/2019.

Denominación: Proyecto de Cultivo Agrícola.

Vías Pecuarias: Cañada Real de la Carretera de Madrid y Cordel de la Campana a Marchena.

Superficie: 6.702 metros cuadrados

Término municipal: Fuentes de Andalucía Sevilla.

Promovido por: Víctor Ioan Costinas.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea

36W-2335-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1078/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190011630

De: D/D^a. ALEJANDRO PAEZ DE LA BASTIDA

Abogado: GUILLERMO VIO VALLE

Contra: D/D^a. FOGASA y KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1078/2019 seguidos a instancias de ALEJANDRO PAEZ DE LA BASTIDA contra FOGASA y KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a KRYTOTECH BLOCKCHAIN TECHNOLOGIES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7723

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 856/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420190009248
De: D/Dª. JOSE MANUEL ROYO AGUADO
Contra: D/Dª. INSS

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 856/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL ROYO AGUADO contra INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y visto su contenido:

ACUERDO:

Requerir a la parte actora D. JOSE MANUEL ROYO AGUADO para que en el plazo de CUATRO DÍAS HÁBILES amplie la demanda contra TGSS, aporte reclamación previa así como domicilio donde ser notificado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la LRJS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INSS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 636/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180006829
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: CIVITASUR INGENIEROS SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 636/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CIVITASUR INGENIEROS SL sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia, de fecha 24/10/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra CIVITASUR INGENIEROS S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 1.115,56 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo 2013 a 2015.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado CIVITASUR INGENIEROS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1043/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420170012248
De: D/Dª. ROSA MARIA DOMINGUEZ LOSADA
Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ
Contra: D/Dª. DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/19, a instancia de la parte actora Dª. ROSA MARIA DOMINGUEZ LOSADA, contra DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/10/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL, a instancias de Dª. ROSA MARIA DOMINGUEZ LOSADA, por IMPORTE DE 9.106'65 € de principal más otros 1.800 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido declarada ya la ejecutada DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.106'65 € en concepto de principal, más la de 1.800 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el ingreso del depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1043-19 (si se hace por transferencia, ésta deberá hacerse a la cuenta ES55 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el campo “observaciones” el número anterior: “4026-0000-64-1043-19”).”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada DISTRIBUIDORA DE PRENSA DEL SUR SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7197

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 311/14

Ejecución de títulos judiciales 96/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140003322

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INDALTORRE SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra INDALTORRE SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 19/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada INDALTORRE SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 433'94 € de principal, más 100 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada INDALTORRE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1056/14

Ejecución de títulos judiciales 98/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140011303

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONS & OB PAU SLU

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONS & OB PAU SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 19/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONS & OB PAU SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 267'34 € de principal, más 80 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CONS & OB PAU SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 207/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160002260

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra GADYC DESARROLLOS ENERÉTICOS, S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 210,36 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo de 2012 y 2013, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GADYC DESARROLLOS ENERGETICOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 240/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160002614

De: ONCE

Contra: D. RAFAEL CRUZ ARINCON

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2016 a instancia de la parte actora ONCE contra D. RAFAEL CRUZ ARINCON sobre Cantidad, se ha dictado Sentencia, de fecha 05/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Organización NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) contra RAFAEL CRUZ ARINCON, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor 1.244,07 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. RAFAEL CRUZ ARINCON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6869

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 590/18
Ejecución de títulos judiciales 78/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180006386
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. BALBUENA MULTISERVICIOS SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra BALBUENA MULTISERVICIOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 19/09/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada BALBUENA MULTISERVICIOS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 243'07 € de principal, más 80 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada BALBUENA MULTISERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1219/18
Ejecución de títulos judiciales 79/19 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420180013213
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. NOVO GRUAS SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra NOVO GRUAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 04/06/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra NOVO GRUAS SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 1.001,34 € de principal más otros 200 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada NOVO GRUAS SL, por la suma de 1001,34 € de principal y 200 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Chiclana de la Frontera, expidiéndose mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0079-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0079-19”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada NOVO GRUAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6838

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 561/19

Ejecución de títulos no judiciales 86/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190006010

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MORIANA RODRIGUEZ, RAFAEL QUESADA PEREZ y CRISTIAN LOZANO CARMONA

Abogado: ANTONIO JESUS MORIANA DIAZ

Contra: D/Dª. CAPE DOORS SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/19, a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MORIANA RODRIGUEZ, D. RAFAEL QUESADA PEREZ y D. CRISTIAN LOZANO CARMONA, contra CAPE DOORS SL, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 05/06/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CAPE DOORS SL, por importe de 9.927,19 € (738,56 € a favor de D. CRISTIAN LOZANO CARMONA, 4.422,78 € a favor de D. RAFAEL QUESADA PEREZ y 4.765,85 € a favor de D. FRANCISCO JAVIER MORIANA RODRIGUEZ) de principal, más otros 2.000 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, la DGT y demás instaladas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo y localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada CAPE DOORS SL, por la suma de 9.927,19 € de principal y 2.000 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Estepa, expidiéndose para ello mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a JESUS JOAQUIN LOPEZ GIRALDEZ, PUERTAS AVILA SL, PUERTAS ATALAYA SL, CB ANTONIO Y FRANCISCO DIAZ MORALES, MADERAS ISMAEL SANCHEZ SA, FAMICAR CB, MADERAS PACENSES SL, ROLLESI CARPINTERIA MADERA, ROMERO MALDONADO CAMPOS SCA y INDUSTRIAS TABLERERO LUCENTINA SL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0086-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo "observaciones", el número anterior "4026-0000-64-0086-19", salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ."

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CAPE DOORS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160008310
De: D/Dª. PATRICIA BAENA GONZALEZ
Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO
Contra: D/Dª. CRISMARKET SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019 a instancia de la parte actora Dª. PATRICIA BAENA GONZALEZ contra CRISMARKET SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas con comparecencia a incidente de extinción laboral de fecha 7 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Dª PATRICIA BAENA GONZALEZ contra CRISMARKET SL. Procédase por la Sra. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas CRISMARKET SL. por la cuantía de 1.714,96 euros de principal y de 274,39 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a siete de octubre de dos mil diecinueve PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 1.714,96 euros de principal y de 274,39 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

TERCERO.- Se CONVOCA PARA COMPARECER a las partes litigantes en incidente de NO READMISIÓN y al FOGASA para el próximo día 8 de Enero de 2020 a las 9:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda de la Buhaira, EDIF.NOGA, 1ª PLANTA advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.Ílma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISMARKET SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7724

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1118/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160012013

De: D/Dª. JOSE ANTONIO SERRANO MARQUEZ

Abogado: RAMON VELAZQUEZ GALLARDO

Contra: D/Dª. MEDITERRANEA DE OBRAS Y URBANIZACIONES SL, AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CONSTRUCCIONES RICO SA Y NAZARENA DE VIALES 2001 SL UTE RICO NAZARENA LEY 18/1982, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA, CONSTRUCCIONES RICO S.A., NAZARENA DE VIALES 2011 S.L. y FOGASA

Abogado: FEDERICO ALONSO MARTINEZ-JAMES GARCIA, CRISTINA CUBILES GARCIA y MARIA HEREDIA GAMERO

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1118/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO SERRANO MARQUEZ contra MEDITERRANEA DE OBRAS Y URBANIZACIONES SL, AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CONSTRUCCIONES RICO SA Y NAZARENA DE VIALES 2001 SL UTE RICO NAZARENA LEY 18/1982, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA, CONSTRUCCIONES RICO S.A., NAZARENA DE VIALES 2011 S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24-9-19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Don José Antonio Serrano Márquez contra Mediterránea de Obras y Urbanizaciones S.L., Allianz Seguros y Reaseguros S.A., Construcciones Rico S.A., Nazarena de Viales 2001 S.L., UTE Rico Nazarena, debo condenar y condeno a éstas a que abonen al actor, en forma solidaria, la suma de 127.348,04 € con devengo del interés legal moratorio hasta la fecha de la sentencia y desde la fecha de ésta sentencia los intereses procesales.

Se absuelve a Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que todas las pretensiones contra misma deducidas

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a las entidades condenadas que si recurren deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1118-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo substituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado MEDITERRANEA DE OBRAS Y URBANIZACIONES SL, CONSTRUCCIONES RICO SA Y NAZARENA DE VIALES 2001 SL UTE RICO NAZARENA LEY 18/1982, CONSTRUCCIONES RICO S.A. y NAZARENA DE VIALES 2011 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6880

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 1113/2016 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144S20160011969
 De: D/Dª. DARE SAMUEL AREMU
 Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO
 Contra: D/Dª. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO SEVILLA y TORRENTS MEDITERRANEA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1113/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. DARE SAMUEL AREMU contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO SEVILLA y TORRENTS MEDITERRANEA SL sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 370/19

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2019

VISTOS por la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1113/16, promovidos por D. Dare Samuel Aremu contra el Estado y Torrents Mediterranea S.L., en reclamación de salarios.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Dare Samuel Aremu contra Torrents Mediterranea S.L. y la Administración General del Estado, debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquel la suma de 1601,5 euros euros, en concepto de resto de salarios de trámite que restan por abonar.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TORRENTS MEDITERRANEA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7100

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180006918
 Procedimiento: 1007/2019
 Ejecución Nº: 157/2019. Negociado: 1
 De: D/Dª.: FRANCISCO TEJERO BENITEZ
 Contra: D/Dª.: SEYCON ACEBUR SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 157/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO TEJERO BENITEZ contra SEYCON ACEBUR SL, en la que con fecha 4-10-2019 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SEYCON ACEBUR SL por la cuantía de 5248,10 euros de principal y de 839,69 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

ÚNICO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SEYCON ACEBUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170008209

De: D/D^a. JOSE MANUEL RIOS GARCIA

Abogado: MARIA DOLORES BLANCO MORALES LIMONES

Contra: D/D^a. CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE MANUEL RIOS GARCIA contra CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 9 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 743/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 15.137,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado CLUB PLAZA SALUD Y DEPORTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180006403

Procedimiento: 1045/19

Ejecución N^o: 161/2019. Negociado: 1

De: D/D^a.: DIEGO ALVAREZ CRESPO

Contra: D/D^a.: JOSE MARIA RAMOS MARQUEZ

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 161/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DIEGO ALVAREZ CRESPO contra JOSE MARIA RAMOS MARQUEZ, en la que con fecha 9-10-2019 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada JOSE MARIA RAMOS MARQUEZ por la cuantía de 11.147,40 euros de principal y de 1783,58 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

ÚNICO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE MARIA RAMOS MARQUEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 555/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160005910

De: D/Dª. JESUS ROMERO RODRIGUEZ

Abogado: RAFAEL ROMAN AGUILAR

Contra: D/Dª. ITACA DIVISION SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS ROMERO RODRIGUEZ contra ITACA DIVISION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 22 de Enero de 2019 del tenor literal del fallo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Jesús Romero Rodríguez contra Itaca División S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2480 € brutos euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ITACA DIVISION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2019 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170003047.

De: Dª. MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ.

Abogado: ANTONIO RODRIGUEZ HIDALGO.

Contra: SUR MARKETING&PUBLICITY S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2019 a instancia de la parte actora Dª. MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ contra SUR MARKETING&PUBLICITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción laboral de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 30 de septiembre de 2019, debiendo Sur Marketing & Publicity S.L. abonar a Dña. Mercedes Sánchez Sánchez la suma de 3.331,41 euros en concepto de indemnización por despido y de 34.347,32 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº11 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado SUR MARKETING&PUBLICITY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 371/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160003978

De: D/Dª. MERCASEVILLA, S.A.

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ

Contra: D/Dª. ENRIQUE SERRANO TORO, MARIA LUISA MORILLO ROMERO y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS DE ENRIQUE SERRANO

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MERCASEVILLA, S.A. contra ENRIQUE SERRANO TORO, MARIA LUISA MORILLO ROMERO y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS DE ENRIQUE SERRANO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 3-10-19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Mercasevilla S.A. contra los herederos de D. Enrique Serrano Toro, viuda Dña. María Luisa Morillo Romero, debo absolver y absuelvo a ésta de las prestaciones contra la misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ENRIQUE SERRANO TORO, MARIA LUISA MORILLO ROMERO y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS DE ENRIQUE SERRANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7277

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 4

D./Dña. María Luisa de la Puente Arrate, Letrado/a de la Administración de Justicia Del Juzgado de lo Social Nº 4 DE Las Palmas de Gran Canaria l.

Hace saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000146/2019, a instancia de D./Dña CARLOS PEKKA SANTANA KOIVULA contra D./Dña. TEK FIBER TELECOMUNICACIONES S.L. se ha dictado SENTENCIA de 22 de julio de 2019, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del BANCO SANTANDER al nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0146/19 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña TEKFIBER TELECOMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv de Sevilla. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa de la Puente Arrate.
6W-5932

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos / Ceses en general

Nº Procedimiento: 0000864/2018

NIG: 3803844420180007157

Materia: Despido

Resolución: Sentencia 000349/2019

IUP: TS2018035660

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:

Demandante Eloisa Reyes Perez Ramon Afonso Torres

Demandado SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

D./D^a. VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 0000864/2018 en materia de Despido a instancia de D./D^a. ELOISA REYES PEREZ, contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., por su SS^a se ha dictado SENTENCIA con fecha 26/9/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Eloisa Reyes Pérez contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral, condenando a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 3.150,92 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 14.934,78 euros en concepto de salarios de tramitación.

Condenando SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 5.965,01 euros en concepto de diferencias salariales de septiembre de 2017 a julio de 2018, salario de agosto y septiembre de 2018 y parte proporcional de vacaciones y de bolsa de vacaciones de 2018.

Con la responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Verónica Iglesias Suárez.

6W-7283

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El excelentísimo señor Alcalde de esta ciudad, con fecha 27 de septiembre de 2019, y número de resolución 821, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Nombrar a don Fernando Martínez Salcedo personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Dirección Asesoría (Gabinete de Alcaldía), con efectividad del día 1 de octubre de 2019.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. la Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-7438

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

15W-7779

BENACAZÓN

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se modifica el artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Benacazón, para aumentar las bonificaciones aplicables en este impuesto para las familias de tres o más hijos.

Considerando que el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tal y como establece el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia. Además, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al finalizar el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. Y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Considerando el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Se publica con este anuncio el texto íntegro provisional, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En Benacazón a 24 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

«TEXTO ÍNTEGRO PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(OF.I.01.IBI)

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

El Ayuntamiento de Benacazón, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante, TRLRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el TRLRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - b1. Los de dominio público afecto a uso público.
 - b2. Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada; (artículo 7 Ley 22/1993). Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.
Siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - b1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
 - b2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del artículo 62.4 del TRLRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 5,00 €.
- b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 5,00 €.

2. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afcción de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del TRLRHL.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

- a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
 - a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
 - a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del TRLRHL.
- b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
 - b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
 - b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
 - b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
 - b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del TRLRHL.
- b) La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1, b) 2.º y b) 3.º del TRLRHL.
- e) En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1.º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.
- f) En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2.º, 3.º y 4.º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

5. En relación a los bienes de carácter rústico, fijar el coeficiente F en el valor 0,6 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoctava de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes inmuebles urbanos: 0,65%.

3.2. Bienes inmuebles rústicos: 0,86%.

3.3. Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Los titulares de dichos inmuebles deberán comunicar al Ayuntamiento dicha situación, durante el mes siguiente a la fecha del devengo. En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

A efecto de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente cuando no se encuentre en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Que constituya la vivienda habitual de su titular en el caso de que éste sea una persona física, o el domicilio social cuando su titular sea una persona jurídica o un ente de los del artículo 35 de la Ley General Tributaria.
- b) Que esté ocupada por algún miembro de la unidad familiar de su titular o por un descendiente que, aun no formando parte de la misma, le dé derecho a practicar la deducción en concepto de mínimo por descendientes en el IRPF.
- c) Que esté afecta a alguna explotación económica.
- d) Que esté cedida en su uso a terceros por cualquier título.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 73.1 del TRLRHL tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, proyecto de reparcelación, estudio de detalle o cualquier otro instrumento urbanístico de desarrollo legalmente previsto, certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del TRLRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
- b) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- d) Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo IBI año anterior.

Este Ayuntamiento acuerda, prorrogar éste beneficio durante 7 años y en un porcentaje del 50%, en la cuota íntegra, según establece el artículo 73.2 del TRLRHL.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
- b) Que los ingresos anuales íntegros, según las normas del IRPF, del sujeto pasivo sean inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, vigente en cada ejercicio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 del TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la misma Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

<i>Valor catastral</i>	<i>3 hijos</i>	<i>4 hijos</i>	<i>5 hijos o más</i>
Hasta 115,000,00 euros	50,00 %	50,00 %	50,00 %
De 115,000,01 euros a 138.000,00 euros	20,00 %	30,00 %	40,00 %
De 138,000,01 euros a 172,500,00 euros	10,00 %	20,00 %	30,00 %

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio. A tal efecto, deberán aportar:

- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición, o bien autorización al Ayuntamiento para recabar los datos.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo.

6. (Suprimido).

7. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relaciones en los apartados anteriores, minorando sucesivamente las cuotas íntegras del impuesto.

Artículo 11. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

- El periodo impositivo es el año natural.
- El impuesto se devenga el primer día del año.
- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el artículo 76 del TRLRHL, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

(El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de suspender el procedimiento de comunicación establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2.a) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla la ley anterior citada. Notificada debidamente la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, el presente acuerdo surtió efecto al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 de 6 de julio de 2007.)

Artículo 13. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

3. En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre bienes inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del TRLRHL.

4. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

Disposición adicional única. *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final única. *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

15W-7784

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2019, se ha aprobado las bases de selección para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir la necesidad de contratación de personal laboral temporal, categoría de Limpadora, que a continuación se transcribe literalmente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA LIMPIADORA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS*Primera. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de Limpiadoras, para los distintos servicios municipales, mediante la contratación con contrato temporal, para cubrir las posibles vacantes, interinidades, sustituciones y demás situaciones temporales, que surjan o puedan surgir en las Dependencias Municipales y Colegios, derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a las siguientes normas.

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: – Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que considere oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas.

Segunda. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal para atender las necesidades derivadas del Servicio de Limpieza y mantenimiento de Dependencias Municipales y Colegios Públicos.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Limpiador/a.

Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del R.D.L 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente (Certificado de profesionalidad... etc.), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f) Las personas con discapacidad acreditarán con un certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente su situación así como el grado de discapacidad necesario para acceder a dicho turno.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, <http://www.benacazon.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza Blas Infante, n.º 1, C.P. 41805, Benacazón (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento de Benacazón.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán realizar los aspirantes, en el modelo que figura en el anexo I y que deberán presentar junto con la instancia.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa y vida laboral expedida por la Seguridad Social.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa y vida laboral expedida por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

- a) Experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0,02 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el período y la categoría profesional.

- b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 10 y 20 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,05 puntos.
- Entre 21 y 50 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,30 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,40 punto.

Así mismo se valorarán los siguientes méritos formativos: Primeros auxilios, idiomas, atención a discapacitados, prevención de riesgos laborales, ofimática, (Word, Excel, Access y otras bases de datos que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado), y los de contenido general (inglés, informática, procedimiento administrativo...).

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos que, a juicio del Tribunal, sean sustancialmente sobre los mismos contenidos, únicamente recibirán puntuación uno de ellos. En el caso de idiomas, sólo se puntuará un curso por idioma impartido en Escuela Oficial de idiomas o título First de idioma inglés o equivalente en otros idiomas.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de los apartados del proceso selectivo.

Sexta. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la calificación definitiva, así como la propuesta de creación de la bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima. *Lista de admitidos y excluidos.*

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará a la señora Alcaldesa propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de trabajo de Limpiadoras, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Benacazón, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta a la señora Alcaldesa para que dicte resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Limpiadoras, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

Octava. *Llamamientos.*

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

El llamamiento para la contratación temporal se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Benacazón, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no lo aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando el aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de interinidad, perdiendo así el orden de prelación que ostentase.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia sin causa justificada dentro del plazo de un año desde el primer llamamiento quedará decaído de la bolsa de forma definitiva.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, tras un nombramiento para interinidad o contratación temporal, una vez formalizado el cese, se producirá el retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, hasta la acumulación, en uno o varios contratos, de tres meses de duración, en cuyo caso pasará al último lugar de la bolsa.

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista durante un año. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

Novena. *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa constituida tendrá validez de tres años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud.

En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogará automáticamente por un periodo máximo de seis meses.

Décima. *Recursos.*

Los/as/ interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Benacazón en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios.

ANEXO I

Méritos fase de concurso

DNI	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
-----	--------------	--------------	--------

A) Por experiencia profesional (en puestos de igual o similar naturaleza).

	PERÍODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN
Antigüedad en la misma categoría profesional o similar en la Administración Local, 0,20 puntos por año (0,017 puntos por mes) (desechándose las fracciones que no computen un mes completo.)		
Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos por año.		
Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en la empresa privada por cuenta ajena, 0,10 puntos por año.		

B) Formación.

Por la participación como docente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo...).

Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.

La participación como ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua en materia de igualdad se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

	NÚMERO DE CURSOS (Puntuación)	PUNTUACIÓN
Entre 10-20 horas (0,05 puntos por curso)		
Entre 21-50 horas (0,10 puntos por curso)		
Entre 51-100 horas (0,20 puntos por curso)		
Entre 101-200 horas (0,30 puntos por curso)		
Cursos de 201 horas en adelante (0,40 puntos por curso)		

C) Titulación académica.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

	NÚMERO	PUNTUACIÓN
Por Doctorado o Máster	1,00 punto	
Por Licenciatura o Ingeniería Superior	0,75 puntos	
Por Ingeniería Técnica o Diplomatura	0,50 puntos	
Por Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente	0,30 puntos	
Por Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente	0,20 puntos	
Por Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	0,10 puntos	

Benacazón, a _____ de _____ de 201_

*Modelo de instancia*I. *Datos de la convocatoria.*

- 1.1 Ayuntamiento de Benacazón
- 1.2 Plaza: Limpiadora.
- 1.3 Sistema de selección: Concurso.

II. *Datos personales.*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento nacional de identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III. *Titulación.*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV. *Relación de documentos y justificantes que se acompañan:*

- 4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Benacazón a ... de de 2019

SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

En Benacazón a 24 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

34W-7740

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Economía y Administración General, se expone al público en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brenes a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-7746

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2401/2019 de 16 de octubre de 2019, se han aprobado inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de los premios «HEBE 2020» de este municipio, las cuales se encuentran publicadas en la sede electrónica de Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se pone a información pública, por periodo de 20 días, a efectos de que por los interesados, puedan consultar las mismas y formular las alegaciones y sugerencias que en derecho correspondan. Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptada la resolución hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan a 22 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-7747

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 25 de octubre de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente ha tenido a bien dictar Decreto número 308/2019, del siguiente del tenor literal:

Decreto de Alcaldía.

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, CONFIGURACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Mediante resolución de Alcaldía n.º 250/2019, de fecha 10 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente a tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), que serán cubiertas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 218, de 19 de septiembre de 2019.

Finalizado el plazo para subsanación, y tenidas en cuenta las reclamaciones presentadas, de conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 53/2019 de 7 de marzo, y en virtud del 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

Lista definitiva de admitidos/as:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1.	Aguado Rodríguez, Manuel	14.622.8--C
2.	Aguilar Muñoz, Manuel	47.336.9--5F
3.	Alba Rando, Rafael	74.846.4--Y
4.	Aranda Paniagua, Ángel	48.986.7--H
5.	Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47.203.8--C
6.	Barroso Sánchez, Diego	14.617.7--D
7.	Caro Fernández de Peñaranda, Francisco José	14.623.8--T
8.	Carrillo García, Isaac	47.200.8--N
9.	Castro Domínguez, M.ª del Rocío	47.007.9--T
10.	Delgado Huerta, Antonio	30.244.5--H
11.	Estévez León, Pedro Joaquín	47.339.1--Y
12.	Fernández Blanco, Francisco José	47.335.3--X
13.	Fernández Rodríguez, Enrique Javier	29.507.9--M
14.	Fernández Vera, Israel	28.906.1--G
15.	Figueroa Gordillo, Aurora	28.601.8--G
16.	Gallardo Marín, Diego José	48.860.8--Z
17.	García Caballero, Javier	47.009.4--R
18.	Gómez Pérez, Antonio	75.413.5--R
19.	González Bautista, Francisco Javier	14.623.9--W
20.	González Herce, Alberto Millán	48.961.0--A
21.	Guerra García, Luis Antonio	49.129.4--Y
22.	Hernández de Marcos, Ángel	48.883.8--X
23.	Hernández Valiente, David	14.615.8--Z
24.	Herrero Martínez, José Antonio	20.060.6--K
25.	Hinojosa Fernández, José M.ª	14.634.4--Q
26.	Jiménez Aguilar, Francisco José	77.817.3--S
27.	Jiménez Boje, Juan Antonio	47.004.5--F
28.	López Gimbert, Rafael	17.474.1--S
29.	López Gómez, José Antonio	17.477.1--Q
30.	López Jiménez, Alberto	30.234.6--K
31.	López Macía, Jesús	47.202.1--K
32.	López Pérez, Carlos	15.403.3--Q
33.	Lora Castilla, M.ª Jesús	14.638.4--J
34.	Lora Galán, Antonio	52.566.8--N
35.	Martín Gómez, Óscar	52.564.2--T
36.	Mateo Aranda, Jaime	48.990.0--Y
37.	Mellado Ordóñez, Domingo	49.045.2--F
38.	Mesa Calles, José	53.276.7--D
39.	Moraza Gallardo, Moisés	47.200.3--N
40.	Moreno Flores, Rafael	47.014.9--N
41.	Moreno Pérez, Javier	14.623.8--C
42.	Muñoz Reina, Vidal	14.618.0--F
43.	Oliva Mejías, Francisco de Asís	52.299.6--Q
44.	Palomo de la Cruz, Ezequiel	28.795.2--V
45.	Peñasal Gálvez, Lorena	48.959.1--C
46.	Pérez Arias, José Antonio	17.481.5--H
47.	Piña Martínez, Alfonso	17.477.1--F
48.	Pradas Tirado, Andrés	15.455.6--H
49.	Rodríguez Gamero, Cristóbal	15.407.7--C

Apellidos y nombre	D.N.I.
50. Rodríguez González, Francisco Javier	47.339.4--M
51. Rodríguez Marín, Rafael	14.634.3--D
52. Romero Liñan, Santiago Jesús	15.404.1--W
53. Rosa Poley, Javier	14.621.3--X
54. Rosales Correa, Francisco José	47.214.2--X
55. Ruiz Carmona, Joaquín	28.838.3--W
56. Ruiz Elías, Antonio	28.795.3--N
57. Soriano Santos, Cristian	49.063.6--J
58. Vega Fuentes, Juan Francisco	14.622.2--A

Lista definitiva de excluidos/as y causas de exclusión:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
1. Franco Pineda, Antonio	44.954.4--A	No presenta original justificante del pago de la tasa
2. Galván Ramírez, José Fernando	47.343.0--P	Solicitud presentada fuera de plazo
3. Peña García, Manuel Diego	48.864.8--X	Solicitud presentada fuera de plazo

Segundo. Designar el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

- Titular: Doña Pilar Díaz Jiménez.
- Suplente: Doña Ana M.^a Lebrón Hoyos.

Vocales:

- Titular: Don Sebastián Álvarez Melero.
- Suplente: Don Manuel Verdún López.
- Titular: Don Ramón López Ramírez.
- Suplente: Don Ezequiel Ruano Caballero.
- Titular: Don José Luis Mejías Guerrero.
- Suplente: Doña Gertrudis Lucena Calderón.
- Titular: Don Antonio Moreno Guisado.
- Suplente: Doña M.^a José Pérez García.

Secretaria:

- Titular: Doña María Ruz Santaella.
- Suplente: Don Daniel Dos Santos Pardillo.

Tercero. La realización de los ejercicios de la fase de oposición recogidos en la base 8.1 de la convocatoria se llevarán a cabo en el orden establecido en ésta, por lo que la primera prueba recogida en la base 8.1.1 (aptitud física) de la convocatoria dará comienzo según el siguiente calendario:

Día 21 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas:

- Pabellón Municipal «La Estación» de Fuentes de Andalucía (Sevilla), sito en C/ Cruz Roja, s/n, para la realización de las pruebas A.1, A.2, A.3 y A.4.

Día 22 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas:

- Polideportivo Municipal «El Valle» de Écija (Sevilla), sito en Avenida Jerónimo de Aguilar n.º 1, dado que en esta localidad no se dispone de pista de atletismo o zona totalmente llana de terreno compacto, para la realización de la prueba A.5 de resistencia general, carrera de 1.000 metros lisos.

Quedan emplazados para ello, tanto los miembros del Tribunal, como los aspirantes admitidos/as al presente proceso selectivo, debiendo ir provistos estos últimos del Documento Nacional de Identidad al objeto de acreditar su personalidad, así como Certificado Médico de condiciones físicas.

Tal como determina el punto 7 de las Bases, una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Cuarto. Publicar el contenido del presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público.

En Fuentes de Andalucía a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-7781

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 2019 una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito n.º 1/19.

Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2019 a la liquidación de la cuenta 413 y a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Con fecha 17 de septiembre de 2019, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha se elaboró informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario/suplemento de crédito n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

- 1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 34.905,89 €.
- 2.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 1.329.382,19 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en partidas de gastos

<i>Económica</i>	<i>Texto explicativo</i>	<i>Importe</i>
413	Cuenta acreedores pendientes de aplicar	34.905,89 euros
<i>Económica</i>	<i>Texto explicativo</i>	<i>Importe</i>
153 625	Adquisición de nuevo mobiliario urbano para la Plaza de España y calles aledañas	18.150 euros
165 61920	Adquisición de luces led para la totalidad del alumbrado público del municipio de Gines	758.006,76 euros
153 60902	Elaboración y colocación de toldos de sombreado en calle Real	45.000 euros
171 62203	Ejecución de almacén en parque Guadaljarafe	48.400 euros
1532 61924	Ejecución de nuevo acerado en avenida de Europa	44.000 euros
162 63303	Obras de clausura de contenedores soterrados	48.400 euros
933 63211	Instalación de antena y equipamiento de comunicaciones en la Hacienda Santo Ángel	14.600 euros
491 626	Adquisición de equipos informáticos para las dependencias de la agencia de desarrollo local	17.900 euros.
153 62501	Renovación de juegos infantiles en el paseo de Juan de dios Soto y Plaza Fernando Cepeda	16.000 euros
153 60903	Construcción de nuevos pasos de peatones elevados	12.200 euros
1532 61922	Obras de reparación de pavimentado de pasaje Jose Luis Melo Hurtado	14.000 euros
171 61923	Colocación de césped artificial en zona alberiza del parque Manolo Pérez	13.500 euros
153 61921	Instalación de pasos de peatones inteligentes iluminados en viales situados en el municipio de Gines	48.400 euros
165 61920	Instalación de equipos de iluminación led en todos los equipos de alumbrado del municipio	48.400 euros
171 62206	Ejecución de nueva área de juegos en parque situado en calle Joaquín Sorolla	9.000 euros
171 62207	Nueva instalación de juegos interactivos en parque municipal	35.000 euros
153 61919	Nuevo solado de Plaza Santa Rosalía	48.200 euros
171 63210	Obras de cerramiento de pista y mantenimiento de instalaciones recreativas en parque Juan Pablo II	20.500 euros
1532 61903	Nuevo pavimentado de acerado de la calle Juan Maldonado Varela	10.100 euros.
933 61925	Obras de adecentamiento y puesta en funcionamiento de aparcamiento sito en calle Sevilla	11.825,43 euros
231 63210	Obras de nueva distribución de espacios en edificio asuntos sociales	47.800 euros

Altas en partidas de ingresos

<i>Económ.</i>	<i>Texto explicativo</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.364.288,08 €
	Total	1.364.288,08 €

Segundo. Someter la aprobación inicial a exposición pública por espacio de 15 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

En Gines a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre del actual, el estudio de detalle, redactado por el Arquitecto don José María Portela Pruaño a instancia de doña María del Carmen Nuñez Pérez, y que tiene por objeto en parcela de suelo urbano manzana «R» delimitado por las calles Sor Isabel Pérez, calle Gonzalo Sánchez Romero y viarios peatonales, modificar la alineación eliminando el retranqueo obligatorio de 5,25 m² de la manzana, estableciendo la alineación a vial público.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días, pudiendo examinarse en el Departamento de Urbanismo calle Sevilla núm. 21 - 3.ª planta de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección www.lebrija.es.

En Lebrija a 1 de octubre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

36W-7091-P

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación de 1 silo para almacenamiento de productos terminados, en Ctra. A-361 Morón-Montellano km. 3, polígono 78, parcela 90, de este término municipal, incoado a instancias de Andaluza de Cales, S.A., según documento redactado por el Ingeniero Industrial don David Mudarra Perales.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-7766

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2019-3354, de fecha 15 de octubre de 2019, el pliego de condiciones económico-administrativas, en relación con el procedimiento abierto y concurso público de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público con destino a explotación de quiosco bar ambigü en apeadero autobuses de Avenida de Cádiz de Los Palacios y Villafranca, por el presente se solicita se someta a información pública, durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas.

Los Palacios y Villafranca a 15 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-7439-P

EL PALMAR DE TROYA

Corrección de errores

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 671/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 se ha aprobado lo siguiente:

Visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 240, de 16 de octubre 2019, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de dos monitores/as deportivos de El Palmar de Troya con carácter temporal en la temporada 2020.

Se ha detectado error de transcripción en el punto 4 de las Bases, al no constar los días en el plazo de presentación de instancias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa resuelve rectificar el anuncio referido a las bases reguladoras en los siguientes términos:

Primero: Donde dice:

«El plazo de presentación de instancias será de días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Base en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Debe decir:

«El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Base en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Segundo: Ante la rectificación de errores operada por la presente resolución se acuerda abrir un nuevo plazo de presentación de instancias para las personas interesadas en participaren la convocatoria para la selección de dos monitores/as deportivos de El Palmar de Troya con carácter temporal en la temporada 2020, de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Tercero: Ordenar la rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios físico y en la sede electrónica (<sede.elpalmarde Troya.es>) del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Cuarto: Publicar la rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios sito en c/ Geranio, s/n y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (<sede.elpalmarde Troya.es>). La publicación en cualquier otro medio tiene carácter meramente informativo.

En El Palmar de Troya a 24 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

15W-7743

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Paradas, ha estado expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer ante el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El contenido del mencionado plan está disponible en la siguiente dirección web: <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/USOS-Y-DES-TINOS-DEL-SUELO.-BIENES-A-INCORPORAR-AL-PATRIMONIO-MUNICIPAL/>

En Paradas a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-7755

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, se acordó la delegación de competencias relativas a la dirección, gestión, supervisión y control de la ejecución del contrato mixto de suministros y servicios del servicio integral con garantía total del alumbrado público del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (expte. 1.371/2018), del Pleno, como órgano de contratación, en el Alcalde, debido a la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios. La competencia delegada incluye de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no así los recursos de reposición presentados contra los actos adoptados por delegación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Puebla de Cazalla a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-7778

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 577/2019-Interv. de 17 de octubre de 2019, de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de cartel de Carnaval de La Rinconada 2020».

BDNS (Identif.): 479589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todos las personas residentes y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador del Carnaval de La Rinconada 2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 577/2019-Interv. de fecha 17 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador del Carnaval de La Rinconada 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 250, de fecha 28 de octubre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 4 de noviembre de 2019 al 3 de enero de 2020, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16.00 a 18.00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en éste u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-7846

LA RINCONADA

Extracto de Resolución de Alcaldía 573/2019-Interv. de 16 de octubre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del programa de prácticas para formación reglada universitaria 2019.

BDNS (Identif.): 479582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses a fecha de registro de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Estudiantes universitarios, que:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la Universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución de Alcaldía 34573/2019-INTERV. de 16 de octubre de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del programa de prácticas para formación reglada universitaria 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 250 de fecha 28 de octubre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de las becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas. y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria que queda establecida en 73.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablón.do?action=verAnuncios>.

En La Rinconada a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7845

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 585/2019-Interv. de 22 de octubre de 2019 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2019».

BDNS (Identif.): 479569.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

1.—Formaciones musicales integradas por al menos dos jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

2.—En caso de presentación individual, jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 35 años y residentes en España.

Tanto en caso de grupos como individual, no podrán tener discos editados ni contratos discográficos en vigor, aunque se aceptan trabajos autoeditados.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección de los ganadores del concurso música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2019».

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 585/2019-Interv. de fecha 22 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de música Pop-Rock «La Rinconada Redcreajoven 2019», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 29 de octubre de 2019.

Cuarto. *Cuántía.*

Se establecen 2 premios:

1.º premio: 600 € + obsequio conmemorativo.

2.º premio: 400 € + obsequio conmemorativo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 15 de noviembre de 2019.

La solicitud de participación se presentará, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de fotocopia del DNI de todos los/as componentes del grupo. Además de un archivo digital o link de descarga de al menos dos temas del grupo. Esta documentación debe presentarse en: juventud@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

Junto con la solicitud debe presentarse un enlace de descarga de los audios digitales de la maqueta, con dos temas que pueden ser propios o adaptaciones, e interpretados por el grupo o bien un CD o archivo digital con los temas y las letras impresas. En caso de canciones en otra lengua distintas al castellano, deberá aportarse la traducción impresa.

Las letras de los temas interpretados en el concurso no podrán contener simbologías, de estilo ofensivo, contenido violento, obsceno, xenófobo, sexista o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

El jurado estará presidido por la Sra. Delegada del Área de Juventud, dos empleados públicos del Ayuntamiento de La Rinconada y dos miembros de la Asociación Káñamo Rock.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso completo o algunos de los premios. Si lo considera oportuno se podrá otorgar una mención especial a los/las participantes locales y/o participantes femeninos.

La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado. El Jurado se reserva el derecho de resolver todas las situaciones no contempladas en estas bases.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

En La Rinconada a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Francisco, Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7844

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada mediante resolución número 1223/2019, de 13 de septiembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 226, de 28 de septiembre.

Visto el informe emitido en fecha 30 de mayo de 2019 por el Sr. Asesor Jurídico de la Corporación sobre Convocatoria y Bases han de regir el proceso de selección para la cobertura en propiedad de seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento (5 mediante oposición libre y 1 mediante procedimiento de movilidad sin ascenso) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo.

Vistos los escritos presentados por los aspirantes que han renunciado expresamente a participar en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Policía Local mediante el procedimiento de movilidad sin ascenso.

Vistos los errores materiales que se contenían en la resolución 1223/2019, arriba indicada.

Teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración Pública rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y De acuerdo con lo dispuesto en las Bases que regulan la citada convocatoria, aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 807/2019, de 30 de mayo.

Esta Alcaldía-Presidentencia ha dictado resolución n.º 1548/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone lo siguiente:

Primero: Resolver las siguientes reclamaciones presentadas contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento (5 mediante oposición libre y 1 mediante procedimiento de movilidad sin ascenso) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018, la cual fue aprobada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 1223/2019, de 13 de septiembre:

Apellidos, nombre	DNI	Resolución	Causa
Alba Rando, Rafael	7*****22Y	Aceptada	1
Alcaide Álvarez, Antonia	4*****87A	Aceptada	2
Alonso Gamero, Adrián	4*****92N	Aceptada	3
Alonso Martín, Joaquín	4*****33N	Aceptada	1
Alvarado Ramírez, David	2*****35J	Aceptada	1
Aranda Paniagua, Ángel	4*****75H	Aceptada	1
Barea Cabrera, Álvaro	2*****25Z	Aceptada	1
Bernal Sobrino, Antonio José	1*****03R	Aceptada	1
Cabrera Rodríguez, Fernando	2*****41S	Aceptada	2
Carrillo Alanís, Jesús M. ^a	2*****80V	Aceptada	1
Caso Reina, Antonio Jesús	4*****03L	Aceptada	3

Apellidos, nombre	DNI	Resolución	Causa
Castro Domínguez, M. ^a Rocío	4*****29T	Aceptada	1
Castro Rodríguez, Juan Antonio	7*****05K	Aceptada	1
Domínguez Baena, Juan Manuel	7*****70J	Aceptada	1
Domínguez Fajardo, Raúl	4*****46K	Aceptada	1
Domínguez Romero, Jesús Manuel	4*****27T	Aceptada	1
Estévez León, Pedro Joaquín	4*****81Y	Aceptada	1
Fernández Blanco, Francisco José	4*****44X	Aceptada	1
Fernández López, Carlos	3*****03D	Aceptada	1
Fernández Rodríguez, Enrique Javier	2*****93M	Aceptada	1
Fernández Vera, Israel	2*****97G	Aceptada	1
Fresneda Muñoz, Samuel	7*****71G	Aceptada	1
Gallardo Marín, Diego José	4*****23Z	Aceptada	3
García Caballero, Javier	4*****25R	Aceptada	1
Garrido Fernández, Antonio	4*****67M	Aceptada	3
Garrido Muñoz, Ana M. ^a	2*****08T	Aceptada	3
González González, Rafael María	2*****27P	Aceptada	1
Hernández Osuna, Raúl	3*****64H	Rechazada	5
Humanes Rodríguez, Francisco	7*****83X	Aceptada	3
Jiménez de la Cerda, Antonio	4*****82M	Aceptada	1
Jiménez García, Patricia	3*****89E	Aceptada	1
Jiménez Santiago, Javier	2*****70P	Aceptada	1
León Álvarez, Luis	4*****43D	Aceptada	3
López Gimbert, Rafael	1*****04S	Rechazada	5
López Govea, Salomé	2*****67J	Aceptada	1
López Jiménez, Francisco de Asís	4*****47V	Aceptada	1
María Ortega, Lorena	3*****79D	Aceptada	1
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	2*****18K	Rechazada	5
Martínez García, Jesús	1*****01X	Aceptada	3
Medina Pando, José Antonio	7*****19M	Aceptada	1
Muñoz Reina, Vidal	1*****94F	Aceptada	1
Navarro Marín, Carlos	1*****86V	Aceptada	1
Oliveros Gómez, Manuel	4*****34R	Rechazada	6
Ortega Carranza, Raúl	4*****34Z	Aceptada	1
Pavón Pérez, Juan Francisco	4*****97J	Aceptada	1
Perales Arribas, José Jorge	4*****92E	Aceptada	3
Perea Iglesias, David	3*****36D	Aceptada	1
Piña Martínez, Alfonso	1*****78F	Rechazada	6
Pozo Negrón, Francisco	2*****66L	Aceptada	1
Ramírez Vela, Sandra	1*****80T	Aceptada	1
Rivero Cabrera, M. ^a Carmen	4*****20D	Aceptada	1
Rodríguez Escandón, Álvaro	7*****10W	Rechazada	4
Rodríguez González, Francisco Javier	4*****10M	Aceptada	1
Rodríguez Sánchez Noriega, José Manuel	4*****02S	Rechazada	5 y 6
Romero Cordero, Javier	4*****00F	Aceptada	1
Ruiz Carmona Joaquín	2*****45W	Aceptada	1
Salamanca Rodríguez, Raúl	4*****54K	Aceptada	1
Sánchez Gómez, Marta	4*****97Z	Aceptada	3
Sánchez Rodríguez, Pablo	7*****18B	Aceptada	1
Vargas López, José Ignacio	7*****92L	Aceptada	1
Vera Muñoz, Sergio	2*****46D	Aceptada	1

Segundo: Aceptar las renunciaciones presentadas por don Manuel González Tello y don José Pardo Álvarez para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Policía Local mediante el procedimiento de movilidad sin ascenso.

Tercero: Rectificar los errores materiales contenidos en resolución número 1223/2019, de 13 de septiembre, mediante la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2018, en el sentido de que deben entenderse admitidos/as los/as siguientes aspirantes:

Apellidos, nombre	DNI
Barroso Sánchez, Diego	1*****51D
Ferrer López, Miguel Ángel	7*****45J
León Servián, José María	3*****50N
Linares Bermúdez, Ismael	4*****78R
Moreno Romero, Francisco José	7*****32X
Prieto Alegre, José Antonio	4*****19Q
Ratía Guzmán, José Carlos	7*****40K

Cuarto: Elevar a definitiva la siguiente lista de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 6 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 denominadas Policía Local, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Grupo: C1 y Nivel Complemento de Destino: 18

4.1. *Personas admitidas:*

4.1.1. Proceso selectivo mediante oposición libre (5 plazas):

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguilar García, David	2****36T
Aguilera Molina, Ángeles María	8****70Q
Alcaide Álvarez, Antonia	4****87A
Alcázar Domínguez Víctor	2****79P
Alba Rando, Rafael	7****22Y
Alfonso Gómez Rafael	4****67E
Alonso Gamero, Adrián	4****92N
Alonso González Jaime	3****20V
Alonso Martín, Joaquín	4****33N
Alonso Rubio Alvaro	1****32X
Alvarado Ramírez, David	2****35J
Álvarez Espinosa María del Carmen	2****06V
Alvariño Acuña José	4****34C
Ambrosiani Martínez Carlos Enrique	5****59S
Aparicio Bonilla Alejandro	4****54S
Aprisa Doblado Jesús	4****31K
Aranda Paniagua, Ángel	4****75H
Araujo Bocanegra Daniel Antonio	4****65X
Arniz García Fabio	3****13E
Arroyo Sánchez José	3****26N
Auden Sánchez-Palencia Julio José	7****17K
Babío Maestro Iván	2****86T
Barea Cabrera, Alvaro	2****25Z
Barón del Toro David	4****91L
Barrios Ojeda Rafael Antonio	4****40C
Barroso Llames Juan	2****61A
Barroso Sánchez, Diego	1****51D
Bataller García Alma María	4****53V
Begines Gómez Joaquín	4****88V
Benítez González Miguel Ángel	7** ***13Z
Benítez Romero Antonio	2****71H
Berlanga de la Pascua Carlos Miguel	2****67J
Bernabeu Hidalgo Nuria	2****61M
Bernal Sobrino, Antonio José	1****03R
Berrocal Rodríguez Cristina	2****09H
Bocanegra Rodríguez Juan Jesús	4****25Y
Borreguero Fernández Jose Antonio	1****20D
Borreguero González Jesús	4****15C
Bosano Troncoso Pablo	2****74K
Cabanes Rodríguez Salvador	4****35R
Cabeza Cárcel Ismael	2****35G
Cabeza Esquivel Juan Antonio	7****36P
Cabeza Sánchez Isabel María	3****18Z
Cabezuelo Bozada Pablo	1****00M
Cabrera Rodríguez, Fernando	2****41S
Cáceres Carrasco Manuel	4****94G
Calderón García Francisco María	7****17G
Calvo Cadenas Francisco Javier	2****74B
Campos López José Enrique	2****47J
Cano Mateo David	1****13A
Cánovas Pérez Antonio Javier	7****42H
Caño Casado Daniel	7****84D
Capel Campoy Juan Manuel	4****80V
Carbonell Amores José María	2****97Q
Carrillo Alanís, Jesús M. ^a	2****80V
Carvajal Muriel Juan Carlos	8****82Q
Casado Cespedosa Virginia	2****03A
Caso Reina, Antonio Jesús	4****03L
Castaño Acosta Alvaro	1****49Z
Castillo Ortiz José Manuel	4****57G
Castillo Vázquez Alvaro	4****70L
Castro Domínguez, M. ^a Rocío	4****29T
Castro Rodríguez, Juan Antonio	7****05K
Cebrián Infante Pedro	4****78P
Chavero Díaz Rubén María	5****64M
Chávez Carmona Francisco Antonio	5****21Y
Chávez González Víctor	0****23T

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Conde Vargas Ana	5****75A
Cordero Castillo Antonio José	5****97M
Corpas Romero Juan Ramón	5****47R
De la Cruz Guijarro Miguel Ángel	7****32R
De la Rosa Fernández David	3****62W
De la Torre Espinosa Angel	4****17R
De los Santos Roldán Eduardo	1****85X
Debé Ortiz Daniel	1****09T
Delgado del Río Miguel	5****58R
Delgado Huerta Antonio	3****58H
Delgado Molina Sebastián	2****74Y
Díaz Domínguez Raúl	7****94J
Díaz Fábregas Ángel	2****80X
Domínguez Baena, Juan Manuel	7****70J
Domínguez Fajardo, Raúl	4****46K
Domínguez Fernández Alberto	3****51T
Domínguez Jiménez María Carmen	4****63Q
Domínguez Romero, Jesús Manuel	4****27T
Duarte Sánchez Manuel Jesús	3****97S
Estevez León, Pedro Joaquín	4****81Y
Fernández Blanco, Francisco José	4****44X
Fernández Diaz Alba	3****14Q
Fernández Gallego Lucas	4****43C
Fernández López, Carlos	3****03D
Fernández Murga Francisco Javier	2****41R
Fernández Purelos Carlos Rafael	4****69M
Fernández Rodríguez, Enrique Javier	2****93M
Fernández Vera, Israel	2****97G
Ferrer López, Miguel Ángel	7****45J
Figueroa Gordillo Aurora	2****84G
Flores Carrera Ali Omar	2****70P
Franco Hidalgo Pedro Jesús	1****18P
Franco Pineda Antonio	4****92A
Fresneda Muñoz, Samuel	7****71G
Galán Domínguez Manuel Joaquín	2****84C
Gallardo Marín, Diego José	4****23Z
Gallardo Rivero Alesander	2****59H
Galván Ramírez José Fernando	4****93P
Gandullo Guerrero Beatriz	4****84A
García Caballero, Javier	4****25R
García Martín Cristina	2****89Y
García Martín Sergio	2****87B
García Pecellín José	1****08E
García Piña Olga	1****57H
García Sanchez Jose Luis	3****74T
García Valenzuela Adrián	3****55L
Garrido Fernández, Antonio	4****67M
Garrido Lozano Rafael	7****21Q
Garrido Muñoz, Ana M. ^a	2****08T
Gil Domínguez Jose María	4****40E
Giraldez González Manuel	3****95C
Girón Ruiz José María	7****91S
Gómez Bustos Jorge	5****87Z
Gómez Garces Francisco	7****69N
Gómez Rodríguez Florentino	1****92S
Goncalves Delgado Sergio	4****62M
González Cárdenas Sergio	4****00R
González Cruz Desire	2****29M
González Cruz Rubén	3****84S
González Díaz Fernando	2****85M
González González, Rafael María	2****27P
González Herce Alberto Millán	4****92A
González Martín Alfonso	5****91X
González Rasero Manuel	4****49Y
González Rodríguez David	5****53S
Guerra García Luis Antonio	4****32Y
Guerra Gil Juan Diego	4****20N
Gutiérrez Gil Joaquín	4****42L
Gutiérrez Sánchez Manuel José	3****87T

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Hernández Valiente David	1****01Z
Herrera Muñoz Pablo	2****36F
Herrero Martínez José Antonio	2****67K
Hidalgo González Jose Antonio	4****11C
Humanes Rodríguez, Francisco	7****83X
Jiménez Aguilar Francisco José	7****64S
Jiménez Boje Juan Antonio	4****78F
Jiménez del Valle Andrés	4****75N
Jiménez de la Cerda, Antonio	4****82M
Jiménez García, Patricia	3****89E
Jiménez Moreno Isidro	2****60L
Jiménez Santiago, Javier	2****70P
Lao López Juan Francisco	3****87M
León Álvarez, Luis	4****43D
León de Celis Gloria María	5****28C
León Márquez Francisco José	4****68E
León Márquez Juan Gabriel	1****36G
León Servián, José María	3****50N
Liebanes González Raúl	3****48T
Linares Bermúdez, Ismael	4****78R
López Aponte Agustín	2****96Z
López Campos José Francisco	2****47J
López Gómez Jose Antonio	1****41Q
López González Alberto	2****10V
López Govea, Salomé	2****67J
López Jiménez Alberto	3****48K
López Jiménez, Francisco de Asís	4****47V
López López Antonio	3****56M
López Orellana Rocío	3****75K
López Pérez Carlos	1****00Q
López Ramírez José Manuel	4****41J
Lora Castilla María Jesús	1****78J
Loyo Obando José Enrique	2****73F
Lozano Jiménez Gabriel	3****74T
Lozano López José Andrés	5****37D
Luna Vacas María	2****33M
Luna Vázquez Óscar	3****62C
Madueño Zayas Adrián	2****87Q
María Ortega, Lorena	3****79D
Márquez Leal Alejandro	4****07Z
Martel García Ignacio Joaquín	7****87H
Martín Barrera José Enrique	2****87M
Martín García Jesús	4****76Q
Martín Gómez Óscar	5****46T
Martín González José Manuel	2****97X
Martín Gutiérrez Francisco Javier	3****50F
Martín Martínez Amador	7****10R
Martínez Carvajal Pedro Manuel	4****41K
Martínez García, Jesús	1****01X
Martos Alé Auxiliadora	4****04R
Matías Gómez Sabina	1****71L
Mazerolle Menudo Fernando	4****39M
Medina Pando, José Antonio	7****19M
Meléndez Núñez Juan Manuel	3****99T
Mellado Ordóñez Domingo	4****53F
Menchaca Recio Ana	2****92A
Menchón Romero Elisabeth	3****77L
Méndez Rodríguez José Manuel	4****02R
Mendoza Blanco Juan Antonio	5****20F
Mesa Calles José	5****26D
Miranda Riofrio Carlos Alberto	4****21E
Molero Carmona José	4****64B
Montero Aído María Jesús	4****89W
Montero Puente Francisco Javier	1****15R
Moreno de los Santos Iván	4****39J
Moreno Gómez José Manuel	4****42H
Moreno Lara Daniel Jesús	0****78K
Moreno Moreno Alfredo	3****94T
Moreno Romero, Francisco José	7****32X

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Muñoz Jiménez Rosario	4****42G
Muñoz Marín Juan Francisco	3****72P
Muñoz Reina, Vidal	1****94F
Navarro Cruz Carlos	4****47W
Navarro Marín, Carlos	1****86V
Oliva Mejías Francisco de Asís	5****24Q
Ordóñez Bulnes Antonio	1****90Z
Ortega Carranza, Raul	4****34Z
Ortiz Izquierdo Juan Antonio	2****95X
Ortiz Verdejo Francisco	3****41L
Palomo de la Cruz Ezequiel	2****35V
Pantoja Morales Carlos	1****92Q
Pardo Arias Rebeca	2****21J
Pareja Vázquez Pablo	4****78E
Pavón Pérez, Juan Francisco	4****97J
Pazos Rodríguez Juan Ignacio	2****39W
Peña García Manuel Diego	4****21X
Peñasal Gálvez Lorena	4****08C
Peral Acevedo Víctor Manuel	4****17X
Perales Arribas, José Jorge	4****92E
Perea Iglesias, David	3****36D
Pérez Bautista Rafael	7****29M
Pérez Gálvez Cristina	2****42P
Pérez Jaraba Carmen Valle	1****85N
Pérez Limones José Antonio	7****02Y
Pérez López Alejandro	4****81X
Pérez López Daniel	4****11A
Pérez Navarro Iván	3****93M
Pérez Pérez Ana Isabel	4****10W
Pineda García Jesús	4****86H
Pineda Pérez Jesús	4****71E
Plazuelo Segura Ángel	2****39D
Posada Benítez Iván	4****67D
Pozo Negrón, Francisco	2****66L
Pozo Vázquez Daniel	4****74T
Pradas Tirado Andrés	1****96H
Prieto Alegre, José Antonio	4****19Q
Ramallo Florencio Carmen María	4****51L
Ramírez Vela, Sandra	1****80T
Ramos Rueda Francisco Javier	2****82R
Ratia Guzmán, José Carlos	7****40K
Reche Caballero Juan José	2****59Y
Retamal Calvo Óscar	1****02Z
Revuelto Cobo Francisco Javier	3****14Q
Ríos Vargas Iván	5****09Z
Rivero Cabrera, M.ª Carmen	4****20D
Riu Merino José	4****83D
Rivero González Raúl	4****93J
Rodríguez Fenoy José Enrique	4****13E
Rodríguez Galván Enrique Manuel	4****70L
Rodríguez Gamero Cristóbal	1****99C
Rodríguez González, Francisco Javier	4****10M
Rodríguez González María Dolores	2****59H
Rodríguez Gutiérrez Francisco Javier	2****23A
Rodríguez Marín Rafael	1****57D
Rodríguez Moreno Emilio	4****22Z
Rodríguez Pérez David	3****84V
Rodríguez Ruiz Antonio José	7****28R
Rodríguez-Prat Valencia Daniel	3****50L
Rojas Villar José Antonio	4****51K
Rojo García María Trinidad	4****84G
Román Aguilar Juan Alberto	3****98J
Romero Cordero, Javier	4****00F
Romero Mora Jorge	4****52H
Rosales Correa Francisco José	4****26X
Ruiz Carmona Joaquín	2****45W
Ruiz Fernández-Mensaque Ángel	5****59B
Ruiz Jiménez Daniel	4****11S
Salamanca Rodríguez, Raul	4****54K

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Salas Álvarez Laura	3*****19B
Sánchez Costa Pedro Ginés	4*****20V
Sánchez Espiñería Esther	4*****90K
Sánchez Fernández Moisés	2*****79B
Sánchez García Moisés	4*****10J
Sánchez Gómez, Marta	4*****97Z
Sánchez González Germán José	4*****87F
Sánchez Jiménez Antonio	1*****44H
Sánchez Jiménez José Patrocinio	2*****74F
Sánchez Jurado Jiménez Antonio Miguel	1*****64V
Sánchez Martel María del Carmen	2*****22C
Sánchez Reche Ana Belén	1*****72K
Sánchez Rodríguez, Pablo	7*****18B
Sigüenza García Dolores	2*****17Z
Solis Laffore Fernando	2*****30X
Soriano Guichot Alejandro	2*****45H
Soriano Santos Cristian	4*****13J
Sotelo León María José	2*****99W
Soto Iborra Daniel	2*****62Z
Suárez Martín Pablo	2*****78X
Tirado Ramos Daniel	2*****90T
Toledano Salas Samuel	3*****91B
Torrejón Sánchez Roberto	0*****29Q
Travesedo Dobarganes Sergio	2*****61W
Triguero López Manuel	2*****71J
Troncoso González David	1*****20T
Uribe Parra Antonio	2*****95L
Vallado Jiménez María del Rocío	1*****09X
Vargas López, José Ignacio	7*****92L
Vázquez García Pedro	7*****46G
Vázquez Vargas José Carlos	3*****09B
Vega Fuentes Juan Francisco	1*****76A
Vera Muñoz, Sergio	2*****46D
Vergara Romero María Jesús	1*****59Y
Villaécija Gómez Eva Maria	5*****40G
Villalobos Romero Ismael	4*****26P
Zalvide Escalera Luis	4*****86J
Zamora Belgrano Jenifer	7*****86N
Zamorano Béjar Álvaro	4*****30V
Zancarrón Gandullo Raul	4*****73D

4.1.2. Proceso selectivo mediante movilidad sin ascenso (1 plaza):

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Arjona Rueda, Israel	7*****40Q
Caballu Martínez, Antonio Ángel	2*****49H
Ferrari Roca, Jesús	2*****88V
Gutiérrez Sánchez, Manuel José	3*****87T
León Franco, Jaime	2*****02Y
Osorio Palacios, Daniel	2*****39T
Quesada Asenjo, Sergio	4*****91M
Retamal Calvo, Óscar	1*****02Z
Rodríguez Romero, David	4*****13N
Ruiz Felipe, José Manuel	4*****93X

4.2. *Personas excluidas:*

4.2.1. Proceso selectivo mediante oposición libre (5 plazas):

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Hernández Osuna, Raul	3*****64H	4 b)
Liñán Aragüez, Juan Antonio	4*****98S	6
López García, Juan Manuel	7*****45Q	6
López Gimbert, Rafael	1*****04S	4 b)
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	2*****18K	4 b)
Moreno Martínez, María Angeles	4*****63T	6
Oliveros Gómez, Manuel	4*****34R	4 c)
Piña Martínez, Alfonso	1*****78F	4 c)
Ramos Fernández, Adolfo	4*****92D	6
Rodríguez Escandón, Álvaro	7*****10W	4 a)
Rodríguez Sánchez Noriega, José Manuel	4*****02S	4 b) y c)
Valle Sánchez, José Manuel	5*****70A	6

4.2.2. Proceso selectivo mediante movilidad sin ascenso (1 plaza):

Apellidos, nombre	DNI	Causa
González Tello, Manuel	2*****60P	5
Pardo Álvarez, José	5*****88J	5

Quinto: Determinar que las causas de admisión o exclusión de la lista definitiva de personas son las siguientes:

1. Se subsana la causa por la que se le incluyó en la lista provisional de personas excluidas.
2. Se comprueba que en la lista de personas admitidas se le incluyó con error en su nombre y/o DNI.
3. Se comprueba que presentó en plazo la instancia y/o documentación necesaria para participar en el procedimiento selectivo.
4. No subsana el motivo de la exclusión de la lista provisional, al no acreditar tener derecho a la exención del pago de las tasas por derecho de examen ya que no aporta:
 - a) Documento que acredite su situación de demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - b) Documento que acredite que no ha rechazado ofertas de empleo adecuado ni que se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión, en el plazo, a menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
 - c) Documento que acredite que no percibe rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
5. Se acepta su renuncia/desestimiento a participar en el procedimiento.
6. No subsana el defecto que ha motivado su exclusión al no presentar reclamación justificando su derecho a ser incluido/a en la relación de admitidos/as.

Sexto: Determinar que el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas estará constituido por los/as siguientes funcionarios/as:

TITULARES:

- Presidente: Don Manuel Jiménez Vergara, Oficial de la Policía Local.
- Vocales: Don Pedro José Mellado Borrás, funcionario de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
Don Francisco Javier Guerrero Navarro, Policía Local.
Don José Matías Figueroa Torreño, Policía Local.
Don José Antonio Jiménez Borreguero, Policía Local.
- Secretaria: Doña Rosario León Roldán, Administrativa.

SUPLENTES:

- Presidente: Don Israel Ramos Martínez, Policía Local.
- Vocales: Doña María Candelaria Sánchez Valdallo, funcionaria de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
Don Ángel Manuel Valenzuela Moreno, Policía Local.
Don Marco Antonio Jiménez Sutil, Policía Local.
Don José Carlos Benítez Sánchez, Policía Local.
- Secretario: Don José Antonio Sánchez Morillo, Auxiliar-Administrativo.

Séptimo: Convocar a todos/as los/as aspirantes admitidos/as a la convocatoria mediante el sistema de oposición libre para que concurran a la realización de la prueba de aptitud física A2 de la fase de oposición (Potencia tren superior), la cual tendrá lugar en la siguiente fecha, hora y lugar:

- Lunes 11 de noviembre de 2019.
Hora: 8:00.
Lugar: Pabellón Municipal de Deportes Santa Lucía. Avda. Piedra del Gallo.
41520 El Viso del Alcor (Sevilla).

Conforme lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público adoptado por la resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por lo que comenzará la prueba el/la aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «Q», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

Asimismo deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo adecuado a las pruebas a realizar.

Octavo: Conforme determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse en el procedimiento si se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el citado artículo 23 y los/as aspirantes podrán promover recusación contra los miembros del Tribunal Calificador, en los términos dispuestos en los citados artículos.

Noveno: Notificar la presente resolución a los/as funcionarios/as que componen el Tribunal Calificador.

Décimo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de la Corporación.

Contra la citada resolución n.º 1548/2019, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Por último se hace saber que la lista anteriormente transcrita se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la sede electrónica de esta Corporación: <https://sede.elvisodelalcor.es>.

En El viso del Alcor a 25 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-7786

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS CORONAS»

Estimado comunero:

En base a lo establecido en los Estatutos de esta Comunidad de Regantes «Las Coronas», le convocamos a usted o su representante a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 29 de noviembre de 2019 en el salón de actos de la biblioteca municipal San Roque de Alcolea del Río a las 19:30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda y última, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada.
- 2.º—Memoria de gestión.
- 3.º—Presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio 2020.
- 4.º—Estudio de viabilidad de la construcción de una balsa y otras mejoras en instalaciones.
- 5.º—Dada cuenta de actuaciones urgentes realizadas.
- 6.º—Ruegos, preguntas y sugerencias.

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

D. _____ con NIF _____

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la Junta General Ordinaria del 29 de noviembre de 2019 de la Comunidad de Regantes Las Coronas, por la presente delego mi representación y voto a favor de:

D. _____ con NIF _____

Y para que surta sus efectos oportunos firmamos la presente en Alcolea del Río a ___ de _____ de 2019.

Firma del comunero delegante:

Firma del asistente delegado:

Esta autorización deberá de entregarla al Secretario de la Comunidad de Regantes en ese acto.

En Alcolea del Río a 14 de octubre de 2019.—El Presidente, Juan Manuel García Quesada.

36W-7398-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es